



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-108550290-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-25391265- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1863-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-25391176-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2268/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.14 14:26:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.14 14:26:09 -03:00

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General y Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial y coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75** que agrupa a las **Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros**.- Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Marzo 2023 a Mayo 2023. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo mantiene los ajustes acordados el 18/11/22 y se extenderá desde el 1º de Marzo de 2023 hasta el 31 de Mayo de 2023, completando el período paritario anual de junio 2022 a mayo 2023.

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos vigentes a partir del 1º de Mayo de 2022 en un 50% adicional no acumulativo, en cumplimiento de la cláusula 8º del acuerdo celebrado el 18/11/22 según EX-2022-128561856- -APN-DGD#MT. Tal incremento se calcula sobre la base de básicos establecidos a mayo 2022, en los siguientes tramos y porcentajes: 25 % en el mes de Marzo de 2023, 15 % no acumulativo en el mes de Abril de 2023 y 10 % no acumulativo en el mes de Mayo de 2023. El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente. Los porcentuales de incrementos acordados precedentemente tendrán el carácter no remunerativo, por el período establecido a continuación:

El 25% del mes de Marzo 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Abril de 2023; el 15% del mes de Abril 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Mayo 2023 y el 10% correspondiente al mes de Mayo 2023 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Junio 2023.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2023 en la escala siguiente:

RE-2023-25391176-APN-DGD#MT

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022		Septiembre a Octubre 2022		Noviembre y Diciembre de 2022		Enero a Febrero 2023		Marzo 2023		Abril 2023		Mayo 2023	
		Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem
		20%		16%		15%		14%		25%		15%		10%	
RAMA BOLETEROS	Rem														
Boletero	74.339	74.339	14.868	89.207	11.894	101.101	11.151	112.252	10.407	122.659	18.585	141.244	11.151	152.395	7.434

RAMA ACOMODADORES

Jefes de Sala y Capataces	76.060	76.060	15.212	91.272	12.170	103.442	11.409	114.851	10.648	125.500	19.015	144.515	11.409	155.924	7.606
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	61.823	61.823	12.365	74.188	9.892	84.079	9.273	93.353	8.655	102.008	15.456	117.464	9.273	126.737	6.182
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	61.823	61.823	12.365	74.188	9.892	84.079	9.273	93.353	8.655	102.008	15.456	117.464	9.273	126.737	6.182
Modistas y Vestidores	62.848	62.848	12.570	75.417	10.056	85.473	9.427	94.900	8.799	103.699	15.712	119.411	9.427	128.838	6.285

RAMA SONIDISTAS

Sonidistas	66.995	66.995	13.399	80.394	10.719	91.114	10.049	101.163	9.379	110.542	16.749	127.291	10.049	137.340	6.700
------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	-------	---------	--------	---------	--------	---------	-------

RAMA UTILEROS

Encargado	68.313	68.313	13.663	81.975	10.930	92.905	10.247	103.152	9.564	112.716	17.078	129.794	10.247	140.041	6.831
Asistencia mensualizada	65.995	65.995	13.199	79.194	10.559	89.753	9.899	99.652	9.239	108.892	16.499	125.391	9.899	135.290	6.600
Jornal Asistencia Diaria	2.269	2.269	454	2.723	363	3.086	340	3.426	318	3.744	567	4.311	340	4.651	227

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.-

ARTÍCULO 6º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre 2022	Noviembre a Diciembre 2022	Enero a Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023
		20%	16%	15%	14%	25%	15%	10%
	Rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
RAMA BOLETEROS								
Boletero	74.339	89.207	101.101	112.252	122.659	141.244	152.395	159.829

RAMA ACOMODADORES

Jefes de Sala y Capataces	76.060	91.272	103.442	114.851	125.500	144.515	155.924	163.530
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	61.823	74.188	84.079	93.353	102.008	117.464	126.737	132.920
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	61.823	74.188	84.079	93.353	102.008	117.464	126.737	132.920
Modistas y Vestidores	62.848	75.417	85.473	94.900	103.699	119.411	128.838	135.123

RAMA SONIDISTAS

Sonidistas	66.995	80.394	91.114	101.163	110.542	127.291	137.340	144.040
------------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------

RAMA UTILEROS

Encargado	66.995	81.975	92.905	103.152	112.716	129.794	140.041	146.872
Asistencia mensualizada	66.995	79.194	89.753	99.652	108.892	125.391	135.290	141.889
Jornal Asistencia Diaria	66.995	2.723	3.086	3.426	3.744	4.311	4.651	4.878

ARTÍCULO 7º: Las partes reconocen que con el presente acuerdo queda saldado cualquier desfasaje de ajuste que pudiera haberse producido en períodos anteriores. Asimismo, se comprometen a analizar la evolución de la inflación en los meses siguientes y en caso que el Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC superase el 100% para el período paritario anual comprendido entre junio 2022 a mayo 2023, la diferencia será compensada en la negociación del próximo período, a partir de junio 2023.

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Graciana Maro
Gerenta General



Martín Alfiz
Secretario AADET



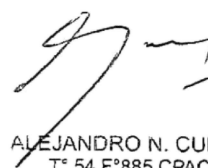
Carlos Rottemberg
Presidente AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-25391176-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Marzo de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.08 12:11:35 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729
en representación de
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO
PUBLICO Y AF - 33531510149

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.08 12:11:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1863-23 Acu 2268-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.